



ACTA No. 08/2019
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las doce horas y treinta minutos del día jueves, cuatro de abril de dos mil diecinueve. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Ing. Emilio Martín Ventura Díaz, Presidente en funciones para esta sesión; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Licda. Ana Margarita Salinas de García, Directora; Lic. René Alberto Vásquez Garay, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, y Lic. Rufino Ernesto Henríquez López; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Informe del Nombramiento de comisiones de evaluación de ofertas de procesos de Supervisión de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas para el año 2019.**
- II Informes de Resultados de Evaluación de Ofertas de los procesos de Supervisión de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas para el año 2019.**
- III Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato CO-070/2018 Sello de Grietas, Fisuras y Juntas en Vías Pavimentadas.**
- IV Informe Final de la Auditoria Especial en el Área de Adquisiciones y Contrataciones, Año 2018.**
- V Informe Final de la Auditoria Especial en el Área de Proyectos, Año 2018.**
- VI Informe Final de la Auditoria Especial en el Área Financiera, Año 2018.**

Desarrollo de la Agenda

- I. Informe del Nombramiento de comisiones de evaluación de ofertas de procesos de Supervisión de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas para el año 2019.**

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz, mediante memorándum referencia GACI-173/2019, recuerda que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe



de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos de Licitación y Concursos siguientes:

- 1) **Concurso Público FOVIAL CP-005/2019 Supervisión del Servicio del Mantenimiento Rutinario de los Grupos 1, 2 y 3 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 1 de El Salvador.**
- 2) **Concurso Público FOVIAL CP-006/2019 Supervisión del Servicio del Mantenimiento Rutinario De Los Grupos 4, 5 y 6 De Vías Pavimentadas, Ubicadas En La Zona 2 De El Salvador**
- 3) **Concurso Público FOVIAL CP-007/2019 “Supervisión del Servicio del Mantenimiento Rutinario de los Grupos 7, 8 y 9 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3 de El Salvador”.**
- 4) **Concurso Público FOVIAL CP-008/2019 Supervisión del Servicio del Mantenimiento Rutinario de los Grupos 10, 11 y 12 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 4 de El Salvador**
- 5) **Concurso Público FOVIAL CP-009/2019 Supervisión del Servicio del Mantenimiento Rutinario de los Grupos 13, 14 y 15 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 5 de El Salvador**
- 6) **Concurso Público FOVIAL CP-010/2019 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 16A y 16B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador”.**

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

II. Informes de Resultados de Evaluación de Ofertas de Supervisión de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas para el año 2019.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-174/2019, recibe de parte de los coordinadores de las Comisiones de Evaluación de Oferta, en sobres cerrados y separados, las Actas de Recomendación que han levantado dichas comisiones, en las que se incluyen los informes acerca de las evaluaciones de las ofertas y las correspondientes recomendaciones, relativas a los procedimientos de contratación de **Supervisión del Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas, Año 2019**, procediendo a abrir los sobres de acuerdo a sorteo efectuado en el mismo acto así:

- 1) **Concurso Público FOVIAL CP-005/2019 Supervisión del Servicio del Mantenimiento Rutinario de los Grupos 1, 2 y 3 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 1 de El Salvador.**

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, ocho ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.



2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día doce de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums FOVIAL GACI-079-2019 y FOVIAL GT-033-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN								
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,752,025.00	1	99.50	\$327,562.00	\$1,613,088.16	CUMPLE
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$1,458,896.56	1	95.56	\$333,966.01	\$1,423,329.24	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$365,237.78	\$2,145,110.51	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$367,765.38	\$2,450,993.03	CUMPLE
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$376,642.06	\$2,379,445.33	CUMPLE
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$383,999.80	\$2,383,129.10	CUMPLE
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	---	---	---	---	---	---	---	---
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	---	---	---	---	---	---	---	---

- Los ofertantes RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V. y ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V., no se encuentran solventes con la Administración Tributaria conforme a verificación en línea realizada por FOVIAL; por lo que de acuerdo con la IO-7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, se han descalificado del proceso de evaluación.



PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS					
CONCURSANTE	Puntaje de la Oferta Técnica (T*0.80)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	Puntaje de la Oferta Económica (Q*0.20)	Puntaje Total	Posición
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	79.60	327,562.00	20.00	99.60	1
LEG, S.A. DE C.V.	80.00	365,237.78	17.94	97.94	2
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	80.00	367,765.38	17.81	97.81	3
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	80.00	376,642.06	17.39	97.39	4
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	80.00	383,999.80	17.06	97.06	5
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	76.45	333,966.01	19.62	96.07	6

5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el puntaje mayor.
6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución
8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.



El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-005/2019, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$327,562.00)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

2) Concurso Público FOVIAL CP-009/2019 Supervisión del Servicio del Mantenimiento Rutinario de los Grupos 13, 14 y 15 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 5 de El Salvador

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, ocho ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día doce de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums FOVIAL GACI-079-2019 y FOVIAL GT-033-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:



CUADRO RESUMEN DE EVALUACION								
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$1,458,896.56	1	98.50	\$333,910.41	\$1,423,329.24	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,752,025.00	1	99.06	\$339,427.00	\$1,613,088.16	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$365,237.78	\$2,145,110.51	CUMPLE
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$379,202.02	\$2,379,445.33	CUMPLE
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$385,564.80	\$2,383,129.10	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$401,306.78	\$2,450,993.03	CUMPLE
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	---	---	---	---	---	---	---	---
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	---	---	---	---	---	---	---	---

- De acuerdo a la verificación realizada con la información proporcionada por las entidades emisoras a través de los sistemas en línea puestos a disposición para tal fin, se obtuvo que las empresas RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V., ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V., no se encuentran solventes con la Administración Tributaria, por lo que de acuerdo con la IO-06 CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS e IO-7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ambas ofertas se han descalificado del proceso de evaluación.

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS					
CONCURSANTE	Puntaje de la Oferta Técnica (T*0.80)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	Puntaje de la Oferta Económica (Q*0.20)	Puntaje Total	Posición
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	79.25	339,427.00	19.67	98.92	1
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	78.80	333,910.41	20.00	98.80	2



LEG, S.A. DE C.V.	80.00	365,237.78	18.28	98.28	3
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	80.00	379,202.02	17.61	97.61	4
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	80.00	385,564.80	17.32	97.32	5
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	80.00	401,306.78	16.64	96.64	6

5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el puntaje mayor.
6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución
8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 005/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.



En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR el Concurso Público CP-009/2019, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 Y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$333,910.41)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación y teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, obtuvo el puntaje mayor.

3) Concurso Público FOVIAL CP-006/2019 Supervisión del Servicio del Mantenimiento Rutinario De Los Grupos 4, 5 y 6 De Vías Pavimentadas, Ubicadas En La Zona 2 De El Salvador

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día doce de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums FOVIAL GACI-079-2019 y FOVIAL GT-033-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:



CUADRO RESUMEN DE EVALUACION								
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,752,025.00	1	99.06	\$328,036.60	\$1,613,088.16	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$365,237.78	\$2,145,110.51	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$367,765.38	\$2,450,993.03	CUMPLE
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	99.38	\$369,239.17	\$2,383,129.10	CUMPLE
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$376,642.36	\$2,379,445.33	CUMPLE
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	---	---	---	---	---	---	---	---
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	---	---	---	---	---	---	---	---

- Los ofertantes RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V., y ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V., no se encuentran solventes con la Administración Tributaria conforme a verificación en línea realizada por FOVIAL; por lo que de acuerdo con la IO-7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, se han descalificado del proceso de evaluación.

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS					
CONCURSANTE	Puntaje de la Oferta Técnica (T*0.80)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	Puntaje de la Oferta Económica (Q*0.20)	Puntaje Total	Posición
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	79.25	328,036.60	20.00	99.25	1
LEG, S.A. DE C.V.	80.00	365,237.78	17.96	97.96	2
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	80.00	367,765.38	17.84	97.84	3
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	80.00	376,642.36	17.42	97.42	4
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	79.50	369,239.17	17.77	97.27	5



5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el puntaje mayor.
6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución
8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 005/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **LEG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor.



El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

ADJUDICAR el Concurso Público CP-006/2019, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 Y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 365,237.78)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación y teniendo la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, obtuvo el puntaje mayor.

4) Concurso Público FOVIAL CP-008/2019 Supervisión del Servicio del Mantenimiento Rutinario de los Grupos 10, 11 y 12 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 4 de El Salvador

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, ocho ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día doce de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums FOVIAL GACI-079-2019 y FOVIAL GT-033-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN								
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica N° de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo



DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,752,025.00	1	99.06	\$328,150.51	\$1,613,088.16	CUMPL E
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$1,458,896.56	1	95.38	\$333,991.31	\$1,423,329.24	CUMPL E
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$365,237.78	\$2,145,110.51	CUMPL E
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$366,798.10	\$2,450,993.03	CUMPL E
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$379,202.02	\$2,379,445.33	CUMPL E
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$384,997.88	\$2,383,129.10	CUMPL E
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	---	---	---	---	---	---	---	---
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	---	---	---	---	---	---	---	---

- Las empresas RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V., ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V no se encuentran solventes con la Administración Tributaria; por lo que de acuerdo con la IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS e IO-7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ambas ofertas se han descalificado del proceso de evaluación.

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS					
CONCURSANTE	Puntaje de la Oferta Técnica (T*0.80)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	Puntaje de la Oferta Económica (Q*0.20)	Puntaje Total	Posición
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	79.25	328,150.51	20.00	99.25	1
LEG, S.A. DE C.V.	80.00	365,237.78	17.97	97.97	2
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	80.00	366,798.10	17.89	97.89	3
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	80.00	379,202.02	17.31	97.31	4
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	80.00	384,997.88	17.05	97.05	5
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	76.30	333,991.31	19.65	95.95	6



5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el puntaje mayor.
6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución
8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.
10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 005/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.
11. En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **LEG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor.
12. Que el Consejo Directivo considerando:



- Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
- Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
- Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
- Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
- Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público y para la eficiente conservación vial, conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-006/2019, a la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el tercer puntaje mayor.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR el Concurso Público CP-008/2019, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$366,798.10)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y obtuvo el puntaje mayor.

5) Concurso Público FOVIAL CP-010/2019 “Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 16A y 16B de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador”.

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **DISEÑO,**



TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, cinco ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día doce de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums FOVIAL GACI-079-2019 y FOVIAL GT-033-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE EVALUACION								
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,752,025.00	1	99.75	\$285,285.21	\$1,613,088.16	CUMPLE
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$1,458,896.56	1	97.17	\$290,966.45	\$1,423,329.24	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$304,162.48	\$2,145,110.51	CUMPLE
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$305,053.42	\$2,383,129.10	CUMPLE
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	---	---	---	---	---	---	---	---

- El ofertante ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V., no se encuentra solvente con la Administración Tributaria conforme a verificación en línea realizada por FOVIAL; por lo que de acuerdo con la IO-7 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, se ha descalificado del proceso de evaluación.



PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS					
CONCURSANTE	Puntaje de la Oferta Técnica (T*0.80)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	Puntaje de la Oferta Económica (Q*0.20)	Puntaje Total	Posición
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	79.80	285,285.21	20.00	99.80	1
LEG, S.A. DE C.V.	80.00	304,162.48	18.76	98.76	2
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	80.00	305,053.42	18.70	98.70	3
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	77.74	290,966.45	19.61	97.35	4

5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el puntaje mayor.
 6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
 7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución
 8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendará adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución
- El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.
9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “... Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.
 10. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 005/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de



contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

11. En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **LEG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor.

12. Que el Consejo Directivo considerando:

- Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
- Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
- Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
- Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
- Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público y para la eficiente conservación vial, conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-006/2019, a la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el tercer puntaje mayor.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR el Concurso Público CP-010/2019, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16A Y 16B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado y corregido de **TRESCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y TRES CON 42/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**



DE AMERICA (\$305,053.42), que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y obtuvo el puntaje mayor.

6) Concurso Público FOVIAL CP-007/2019 “Supervisión del Servicio del Mantenimiento Rutinario de los Grupos 7, 8 y 9 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3 de El Salvador”.

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día doce de febrero de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que en memorándums FOVIAL GACI-079-2019 y FOVIAL GT-033-2019; consta que las prórrogas de contratos de mantenimiento rutinario finalizan el día treinta de abril de dos mil diecinueve, y que los nuevos contratos de mantenimiento rutinario 2019 iniciarán a partir del mes de mayo de dos mil diecinueve, por lo que la capacidad de contratación de las empresas no se verán afectadas por los contratos prorrogados.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE EVALUACION								
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,752,025.00	1	99.06	\$327,562.00	\$1,613,088.16	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$365,237.78	\$2,145,110.51	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$372,118.14	\$2,450,993.03	CUMPLE



ASOCIADOS, S.A DE C.V.								
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$378,868.02	\$2,379,445.33	CUMPLE
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	99.38	\$385,007.05	\$2,383,129.10	CUMPLE
ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	---	---	---	---	---	---	---	---
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	---	---	---	---	---	---	---	---

- Al verificar las solvencias del Ministerio de Hacienda de las empresas RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V. y ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V., no se encontraban solventes, por lo que de conformidad que de conformidad la IO- 06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS y a la IO -10 DESCALIFICACION DE OFERENTE(S) PREVIA A LA ADJUDICACIÓN, NUMERAL UNO, de las presentes bases del concurso público, se descalifican en este proceso de evaluación.

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS					
CONCURSANTE	Puntaje de la Oferta Técnica (T*0.80)	Monto Ofertado y Revisado US\$	Puntaje de la Oferta Económica (Q*0.20)	Puntaje Total	Posición
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	79.25	327,562.00	20.00	99.25	1
LEG, S.A. DE C.V.	80.00	365,237.78	17.94	97.94	2
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	80.00	372,118.14	17.61	97.61	3
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	80.00	378,868.02	17.29	97.29	4
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	79.50	385,007.05	17.02	96.52	5

5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el puntaje mayor.
6. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
7. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución



8. Que los párrafos siete y ocho de la IO – 08 ADJUDICACION, establecen que: Aun cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendare adjudicar el proyecto a un ofertante, el FOVIAL, por medio de su Titular, tomará en cuenta al decidir si acepta o no la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, tomando en cuenta la capacidad financiera, técnica y administrativa que el recomendado obtuvo en la Calificación o Co Calificación de Empresas y sus afectaciones, para ejecutar varios proyectos a la vez, en caso que se le hayan adjudicado uno o más contratos y/o que se encuentren en ejecución

El Consejo Directivo de FOVIAL podrá adjudicar a un ofertante mayor o menor cantidad de proyectos a los otorgados por la Calificación 2019 o Co-calificación de la empresa, siempre y cuando resulte ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial.

9. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.
10. Que habiendo el Consejo Directivo, estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante el Concurso Público CP 005/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.
11. En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **LEG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el segundo puntaje mayor.
12. Que el Consejo Directivo considerando:
 - Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
 - Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
 - Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.



- Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
- Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público y para la eficiente conservación vial, conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-006/2019, a la empresa **LEG, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el tercer puntaje mayor.

13. El Consejo Directivo considerando:

- Que el Fondo de Conservación Vial es una Institución de carácter técnico cuya actividad principal es la conservación vial que consiste en preservar en forma continua y sostenida el buen estado de las vías terrestres.
- Que la Conservación Vial ha sido declarada como una necesidad de interés público y una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos plasmados en la presente Ley.
- Que los desastres y daños en la Red durante las emergencias provocadas por los fenómenos climatológicos sucedidos los últimos años han denotado la necesidad de mayor permanencia y destino de recursos en la Red Vial, pues al ocurrir emergencia nacional todas las empresas contratistas de FOVIAL, deben de proporcionar el total de sus recursos disponibles para la atención inmediata.
- Que contar con mayor diversidad de empresas contratadas para el Mantenimiento Rutinario de las Vías resulta una fortaleza para la Red Vial y el usuario, por cuanto las mismas pueden ser atendidas con mayores recursos y mejor distribución de esfuerzos.
- Que provocar la mayor participación de empresas dentro de las labores de conservación vial genera para el país mayores fuentes de empleo y a la vez estimula el desarrollo de empresas especialistas en el mantenimiento vial.

Por unanimidad por razones de interés público y para la eficiente conservación vial, conviene optar por contratar mayor diversidad de empresas para la atención de la Red Vial; y considerando que en ésta misma sesión ya se ha adjudicado el Concurso Público CP-008/2019, a la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas en el Acta de Recomendación; constando en la misma que la empresa **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el cuarto puntaje mayor

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**



ADJUDICAR el Concurso Público CP-007/2019, “**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 Y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR**”, al ofertante **INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.**, por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 02/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 378,868.02)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, resulta ser lo más conveniente para la Institución y para el desarrollo de la eficiente conservación vial y obtuvo el puntaje mayor.

III. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato CO-070/2018 Sello de Grietas, Fisuras y Juntas en Vías Pavimentadas.

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia **GACI-175/2019**, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Orden de Cambio No.2 por Reacomodo de Partidas y Liquidación Financiera al contrato **CO-070/2018 “SELLO DE GRIETAS, FISURAS Y JUNTAS EN VIAS PAVIMENTADAS”**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **DIMARTI, S. A. DE C. V.**, por un monto de **QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$505,468.21)**, para un plazo que inició el tres de septiembre de dos mil dieciocho, habiendo sido prorrogado por lo que el plazo finalizó el quince de enero de dos mil diecinueve. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realizó la empresa **I&I SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico informa, que se ha determinado la necesidad de introducir una Orden de Cambio por reacomodo de partidas y liquidación al contrato referido basado en las siguientes consideraciones:

- Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades necesarias para el correcto desempeño del mismo, optimizando cada uno de los recursos asignados.
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar la Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y proceder a liquidar el contrato de ejecución con el mismo monto original de \$505,468.21.
- Por lo anterior es procedente realizar un reacomodo de la partidas MR0401.1 Sellado de Juntas en pavimento hidráulico para lograr la impermeabilización completa de grietas y juntas en el carril izquierdo hasta la estación 3+800.00 de la ruta CA04 N A: San Salvador (Dv. Diagonal Cipactly) – Apopa (Dv. RN07W) y la disminución de la partida MR0401.2 Sellado de fisura o grieta en pavimento hidráulico al contrato, por un excedente de la cantidad estipulada.

Propuesta:



El Gerente Técnico manifiesta, que dados los antecedentes expresados es preciso afirmar que existe evidencia técnica que permite comprobar las necesidades en las vías que se atienden mediante el contrato referido, por lo que, es necesario hacer el reacomodo de partidas al contrato mencionado, lo cual, aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número 2 y se proceda a liquidar el contrato mencionado.

Las partidas que se hace necesario aumentar en el contrato es:

- MR0401.1 Sellado de Juntas en pavimento hidráulico

Las partidas que se hace necesario disminuir es:

- MR0401.2 Sellado de fisura o grieta en pavimento hidráulico

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Orden de Cambio No. 2 por reacomodo de partidas y liquidación financiera al contrato **CO-070/2018 “SELLO DE GRIETAS, FISURAS Y JUNTAS EN VIAS PAVIMENTADAS”** suscrito entre **FOVIAL** y **DIMARTI, S. A. DE C. V.**, manteniéndose el monto del contrato en **QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$505,468.21)**, incluido el IVA.
2. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberá ser aceptada por el contratista.
3. Liquidar financieramente el contrato CO-070/2018.
4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de la correspondiente Resolución Modificativa, en apego a las reglas antes detalladas.



5. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

IV. Informe Final de la Auditoría Especial en el Área de Adquisiciones y Contrataciones, Año 2018.

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, presenta al Consejo Directivo, mediante memorándum referencia A. I./2019, el informe final de la Auditoría Especial en el Área de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional correspondiente al año 2018, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual revela como resultado, que la Administración de FOVIAL, ejecutó los procesos de adquisiciones y contrataciones en forma adecuada, estableciendo apropiadas políticas y procedimientos de control interno para autorizar, registrar y documentar los procesos de adquisiciones y contrataciones, cumpliendo en todos los aspectos importantes, con las Leyes, Reglamentos, Instructivos, y demás disposiciones legales aplicables a esta área, por el período auditado.

El Consejo Directivo se dio por enterado del Informe presentado y por unanimidad **ACUERDA:**

Darse por recibidos del Informe de la Auditoría Especial en el Área de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, correspondiente al año 2018.

V. Informe Final de la Auditoría Especial en el Área de Proyectos, Año 2018.

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, presenta al Consejo Directivo, mediante memorándum referencia A.I. /2019, el informe final de Auditoría Especial en el área de proyectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el cual revela como resultado, que la Administración de FOVIAL, ejecutó los proyectos de Mantenimiento Vial, en forma adecuada; así como ha establecido adecuadas políticas y procedimientos de control interno para autorizar, documentar las operaciones relacionadas con los proyectos de mantenimiento vial en el área de proyectos, cumpliendo en todos los aspectos importantes, con las Leyes, Reglamentos, Instructivos, y demás disposiciones legales aplicables, por el período auditado.

El Consejo Directivo se dio por enterado del Informe presentado y por unanimidad **ACUERDA:**

Darse por recibido del Informe Final de la Auditoría Especial en el Área de Proyectos, correspondiente al año 2018.

VI. Informe Final de la Auditoría Especial en el Área Financiera, Año 2018.

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, presenta al Consejo Directivo, mediante memorándum referencia A. I./2019, el informe Final de Auditoría Especial en el Área Financiera correspondiente al año 2018, el cual revela como resultado, que la Administración de FOVIAL, ejecutó las operaciones financieras, en forma adecuada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, así como ha establecido adecuadas políticas y procedimientos de control interno para autorizar, registrar, pagar y documentar las operaciones financieras del FOVIAL, cumpliendo en



todos los aspectos importantes, con las Leyes, Reglamentos, Instructivos, y demás disposiciones legales aplicables al área financiera por el período auditado.

El Consejo Directivo se dio por enterado del Informe presentado y por unanimidad **ACUERDA:**

Darse por recibido del Informe Final de la Auditoria Especial en el Área Financiera, correspondiente al año 2018.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las catorce horas y treinta minutos de este mismo día.

Ing. Emilio Martín Ventura Díaz

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Licda. Ana Margarita Salinas de García

Lic. René Alberto Vásquez Garay

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Lic. Walter Hercilio Alemán Castro
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial